



**Convenio de Cooperación entre la
Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y
Atención de Emergencias y la
Cámara Costarricense Norteamericana de Comercio**

Entre nosotros, Luis Diego Morales Matamoros, quien es mayor, casado una vez, vecino de la ciudad de Alajuela, M.Sc. en Geofísica, portador de la cédula de identidad número nueve guión cero cero nueve guión cero sesenta y tres, en mi calidad de Presidente de la Comisión Nacional De Prevención De Riesgos Y Atención De Emergencias, cédula de persona jurídica 3-007-111111, nombramiento que consta en el Decreto Ejecutivo No.30993-MP, publicado en el alcance #14 a la gaceta #37 de fecha veintiuno de febrero del dos mil tres, pero de fecha rige a partir del diecisiete de febrero del mismo año, en adelante LA COMISIÓN, y de Hernán Pacheco Orfilla, mayor, casado, vecino de San José, con cédula de identidad número uno- cinco ocho cinco-nueve ocho cero, en representación de la Asociación Cámara Costarricense, Norteamérica de Comercio (AMCHAM) cédula jurídica número tres-cero cero dos- cero cuatro cinco dos ocho cero, domiciliada en Sabana Norte, en adelante AMCHAM, convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación, que tiene por fin aunar esfuerzos para la prevención de situaciones de riesgo y atención de emergencias a nivel nacional por medio de El Comité de Gestión, de Riesgo y Continuidad de Negocio de AMCHAM, en adelante EL COMITÉ, así como de sus empresas miembro, de acuerdo con los mecanismos y procedimientos que con LA COMISIÓN se acuerden.

CONSIDERANDO:

Primero: Que al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos No.8488, LA COMISIÓN se encuentra facultada para establecer y mantener relaciones con entidades gubernamentales y no gubernamentales cuyos cometidos sean afines con la institución, y la suscripción con ellas de acuerdos o convenios de intercambio y cooperación que estime convenientes, con el fin de prevenir riesgos o enfrentar situaciones de emergencia mediante el manejo oportuno y coordinado de recursos.

Segundo: Que LA COMISIÓN basada en esta ley, define, integra y coordina las responsabilidades y funciones de todos los organismos, las entidades públicas, privadas y organizaciones comunitarias, que participen en la prevención de situaciones de riesgo inminente de emergencia y atención de emergencias.

Tercero: Que AMCHAM por medio del COMITÉ, considera de suma importancia aunar esfuerzos para actuar, de conformidad con sus posibilidades, como un ente bilateral de apoyo para LA COMISIÓN, para que, en estrecha coordinación con la misma y fomentando la cooperación del sector privado, se promuevan tanto iniciativas de prevención y reducción de desastres a nivel comunitario como de asistencia a la población en casos de eventos de emergencia.

POR TANTO:

Acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que AMCHAM, por medio de EL COMITÉ, sirviendo de enlace con LA COMISIÓN, fungirá como vocero y ente coordinador entre LA COMISIÓN y las empresas miembro de AMCHAM.

SEGUNDA. Que AMCHAM, en caso de situaciones de riesgo, emergencias locales o nacionales, dentro de sus posibilidades se compromete a:

1. Transmitir los comunicados provenientes de LA COMISIÓN o de las instituciones que actualmente le proporcionan este servicio, tanto a lo interno como a las empresas miembro, través de su página Web, beepers y /o radiotransmisores, previamente establecidos para tal fin.
2. Canalizar directamente con las empresas miembro, donaciones de bienes, servicios o logística que, con base en sus posibilidades, proporcionarán para hacer frente a las distintas eventualidades y situaciones de emergencia.

TERCERA. Que AMCHAM, en el ámbito de prevención de situaciones de riesgo, y como promotor de iniciativas locales, dentro de sus posibilidades se compromete a:

1. Acatar los mecanismos y procedimientos que LA COMISIÓN derive en aspectos de preparación y respuesta a emergencias y desastres.
2. Promover iniciativas de cooperación en reducción y prevención de desastres entrelazando al gremio empresarial, a los Comités Locales de LA COMISIÓN y a las comunidades en general.
3. Proporcionar instalaciones, reproducir materiales y brindar trámites logísticos necesarios para la realización de talleres, conferencias o charlas, previamente acordados con LA COMISIÓN.
4. Coordinar, por medio de EL COMITÉ, la ejecución de proyectos e iniciativas tendientes a complementar la gestión del Riesgo a cargo de LA COMISION con el concepto de continuidad del negocio.

CUARTA. LA COMISIÓN, dentro de sus posibilidades, se compromete a:

1. Establecer y acordar mecanismos de coordinación para la colaboración de EL COMITÉ en situaciones de emergencia y desastres, específicamente en el tema de asistencia y donaciones.
2. Mantener informado a EL COMITÉ de emergencias y situaciones de riesgo a nivel local y nacional, así como de proporcionar avisos o informes anticipadamente, con el fin de agilizar el accionar de EL COMITÉ. (A través de diferentes medios como beepers, celulares u otros previamente acordados).
3. Suministrar información relacionada con amenazas y vulnerabilidades del país, así como de los distintos sectores o comunidades de riesgo por actividad sísmica, volcánica, deslizamientos, inundaciones, entre otros.
4. Promover iniciativas con EL COMITÉ para la reducción de desastres en el ámbito local, en conjunto con las empresas miembro de AMCHAM.
5. Brindar capacitación y material en temas relacionados con la prevención y respuesta a emergencias o bien, en materia que consideren pueda enriquecer la labor de enlace, tanto a EL COMITÉ, como a las empresas y sectores comunitarios que se hayan seleccionado, para llevar a cabo las iniciativas conjuntas.
6. Apoyar con asesoría técnica y capacitación en la elaboración y/o actualización de planes de prevención, convenios, o de cualquier otra documentación que para la ejecución de

labores que en conjunto requiriera EL COMITÉ. Respetando los lineamientos de propiedad intelectual que en relación a logotipos u otros signos distintivos que de ambas instituciones se vayan a utilizar, ya sea producto de documentos o campañas que a razón de las iniciativas conjuntas se lleven a cabo.

QUINTA: Este convenio rige por el plazo de cinco años, pudiéndose prorrogar por acuerdo de partes. De igual forma, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en forma anticipada en cualquier momento debiendo dar aviso a la otra parte con al menos un mes de anticipación.

SEXTA: Para efectos fiscales dicho convenio se considera de cuantía inestimable.

SETIMA: Este convenio queda sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo anterior, firmamos en la Ciudad de San José a los quince días del mes de febrero del dos mil cinco.



Luis Diego Morales M.
Presidente
*Comisión Nacional de Prevención
de Riesgos y Atención de
Emergencias*



Hernán Pacheco O.
Presidente
*Asociación Cámara Costarricense,
Norteamérica de Comercio*